



JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 10 N° 21-93, El Playón
CELULAR N. ° 3158910345
E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com

SEÑOR (A)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FORTUL – ARAUCA

E. S. D.

Juzgado Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

RECIBIDO
19 AGO 2020

HA
3 folios
SECRETARIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA CONTENIDOS EN
DOS LETRAS DE CAMBIO
RADICADO: 2020-00048-00

DEMANDANTE: FREDY ALBERTO BARBOSA VERJEL
C.C 88.284.519 de Ocaña, N de S.

DEMANDADO: GERARDO QUIROGA PARDO, identificado con le cédula de
ciudadanía Nro., 96.186.029 expedida en el municipio de Saravena, Arauca.

ASUNTO: Sustentación de la liquidación del crédito con sus intereses y
inclusión de las costas

JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 331144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **FREDY ALBERTO BARBOSA VERJEL**, en atención a los ordenado por su despacho en el auto del 14 de agosto de 2020, comedidamente presento ante usted la sustentación de la liquidación del crédito con sus intereses, la cual tiene como objeto y materia el proceso de la referencia, para lo cual descorro de la siguiente manera:

1. El cobro ejecutivo de la letra Nro., 001 se extiende a los intereses pactados a un rédito del 2.5% mensual como intereses de plazo, los cuales iniciaron desde el 15 de febrero de 2018, fecha de la creación del título ejecutivo y, hasta el 15 de febrero del 2020, como fecha de su vencimiento.

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTES A LA LETRA NRO., 001

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$10.000.000



JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCANA
OFICINA, CALLE 10 N° 21-93, El Playón
CELULAR N. ° 3158910345
E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com

INTERES MENSUAL AL 2.5%	\$250.000
NUMERO DE MESES	24
24 MESES POR \$250.000	\$6.000.000

TOTAL CAPITAL DE LETRA NRO., 001	\$10.000.000
INTERESES DE PLAZO SIN CANCELAR	\$ 6.000.000
PARA UN TOTAL DE:	\$16.000.000

2. Los intereses de mora en el pago del capital contenido en la letra de cambio Nro., 001 van desde el 16 de febrero de 2020 hasta el 19 de agosto de 2020, y se liquidarán teniendo en cuenta las resoluciones que para tal efecto hubiesen sido emitidas por la SuperIntendencia Financiera de Colombia.

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES POR MORA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL
CONTENIDO EN LA LETRA NRO., 001

CAPITAL		\$ 10.000.000,00					
Fecha en que se constituyó en mora		Del 16 de febrero de 2020					
Fecha de liquidación de la mora		Hasta el 19 de agosto de 2020					
AÑO	RESOLUCIÓN	MES	PERIODO	TASA	DÍAS DEL MES	DÍAS	Valor Moratorio
2020	No. 0094	FEBRERO	29 de febrero	28,59%	29	14	\$ 115.017
2020	No. 0205	MARZO	31 de Marzo	28,43%	31	31	\$ 236.917
2020	No. 0351	ABRIL	30 de Abril	28,04%	30	30	\$ 233.667
2020	No. 0437	MAYO	31 de Mayo	27,29%	31	31	\$ 227.417
2020	No. 0505	JUNIO	30 de Junio	27,18%	30	30	\$ 226.500
2020	No. 0605	JULIO	31 de Julio	27,18%	31	31	\$ 226.500
2020	No. 0685	AGOSTO	31 de Agosto	27,44%	31	19	\$ 140.151
Total =							\$ 1.406.168

3. El cobro ejecutivo de la letra Nro., 002 se extiende a los intereses pactados a un rédito del 2.5% mensual como intereses de plazo, teniendo como fecha de creación del título valor



JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 10 N° 21-93, El Playón
CELULAR N. ° 3158910345
E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com

el día 15 de febrero de 2018, estableciéndose el 15 de febrero del 2020 como fecha de su vencimiento.

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTES A LA LETRA NRO., 002

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$15.000.000
INTERES MENSUAL AL 2.5%	\$375.000
NUMERO DE MESES	6 meses
6 MESES POR \$375.000	\$2.250.000

TOTAL CAPITAL DE LETRA NRO., 002	\$15.000.000
INTERESES DE PLAZO SIN CANCELAR	\$ 2.250.000
PARA UN TOTAL DE:	\$17.250.000

4. Los intereses de mora en el pago del capital contenido en la letra de cambio Nro., 002 van desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 19 de agosto de 2020, y se liquidarán teniendo en cuenta las resoluciones que para tal efecto hubiesen sido emitidas por la SuperIntendencia Financiera de Colombia.

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES POR MORA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CAPITAL
CONTENIDO EN LA LETRA NRO., 002

CAPITAL		\$ 15.000.000,00					
Fecha en que se constituyó en mora		Del 2 de marzo de 2020					
Fecha de liquidación de la mora		Hasta el 19 de agosto de 2020					
AÑO	RESOLUCIÓN	MES	PERIODO	TASA	DÍAS DEL MES	DÍAS	Valor Moratorio
2020	No. 0205	MARZO	31 de Marzo	28,43%	31	29	\$ 322.448
2020	No. 0351	ABRIL	30 de Abril	28,04%	30	30	\$ 350.500
2020	No. 0437	MAYO	31 de Mayo	27,29%	31	31	\$ 341.125
2020	No. 0505	JUNIO	30 de Junio	27,18%	30	30	\$ 339.750
2020	No. 0605	JULIO	31 de julio	27,18%	31	31	\$ 339.750
2020	No. 0685	AGOSTO	31 de Agosto	27,44%	31	19	\$ 210.226
Total =							\$ 1.913.798



JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 10 N° 21-93, El Playón
CELULAR N. ° 3158910345
E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com

INCLUSION DE LA CONDENA EN COSTAS SEÑALADA POR EL DESPACHO JUDICIAL

1. En virtud de lo dispuesto por su despacho en el numeral 3° de la parte resolutive del auto de 14 de agosto de 2020, en lo relacionado a la condena en costas, se incluye a la presente liquidación la suma de \$1.500.000, los cuales fueron tasados a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SUMA DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS CRÉDITOS CONTENIDOS EN LAS LETRAS DE CAMBIO NRO., 001 Y 002, SUS INTERESES DE PLAZO Y MORA, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LA CONDENA EN COSTAS TASADA Y SEÑALADA POR DESPACHO JUDICIAL

LIQUIDACIONES Y COSTAS	VALOR
CAPITAL CONTENIDO EN LA LETRA DE CAMBIO N° 001	\$10.000.000
INTERESES DE PLAZO OBTENIDOS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO N° 001	\$6.000.000
INTERESES POR MORA EN LA CANCELACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO N° 001	\$1.406.168
CAPITAL CONTENIDO EN LA LETRA DE CAMBIO N° 002	\$15.000.000
INTERESES DE PLAZO OBTENIDOS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO N° 002	\$2.250.000
INTERESES POR MORA EN LA CANCELACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO N° 002	\$1.913.798
INCLUSION DE LA CONDENA EN COSTAS SEÑALADA POR EL DESPACHO JUDICIAL	\$1.500.000
TOTAL:	\$38.069.966

En los términos anteriores dejo sustentado la liquidación de los créditos contenidos en las letras de cambio Nro., 001 y 002, y las costas, la cual arrojo un gran total de **\$38.069.966** moneda legal vigente, para que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, por medio de auto se corra traslado a la parte demandada por el término de 3 días, según lo previsto en el artículo 110 ibidem.

Comedidamente solicito, que una vez este vencido el periodo de tiempo dispuesto para el traslado, si no se ha presentado objeción por parte del encartado, se apruebe la liquidación presentada en este memorial por medio de auto que así lo disponga y, en los términos del artículo 447 del CGP., se ordene la entrega del dinero embargado al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.



JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 10 N° 21-93, El Playón
CELULAR N. ° 3158910345
E. MAIL: alexander.17.aguilera@gmail.com

Sírvase darle a la presente el trámite que por ley le corresponda.

Del señor (a) **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL – ARAUCA**

Atentamente,

JOHN ALEXANDER AGUILERA GUZMÁN
C.C 1.072.189.754
T.P. N° 331144 del C.S.J